SHAREFRUT S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Septiembre 14 de 2016

Señor

LUIGGI MICHEL RAMOS BARRIOS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, conforme a la cláusula Tercera de la escritura pública de Constitución Simultánea de SHAREFRUT SA, que ha autorizado la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil otorgada el 14 de Septiembre de 2016, los accionistas fundadores lo han designado a usted como GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones que le señala el Estatuto Social que consta de la cláusula Primera de dicha escritura.

Como GERENTE GENERAL ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía SHAREFRUT SA, de modo individual.

El estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Publica que ha autorizado la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil otorgada el 14 de Septiembre de 2016.

Deseándole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo, muy atentamente,

Accionista fundador

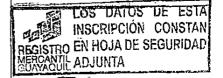
Acepto el cargo para el que he sido designado.

Guayaguil, Septiembre 14 de 2016

LUIGGLAHCHEL RAMOS BARRIOS

C.C. # 0913905782

Ecuatoriano



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.617 FECHA DE REPERTORIO: 19/sep/2016 **HORA DE REPERTORIO:15:47**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: SHAREFRUT S.A., de fojas 43.074 a 43.088, Registro Mercantil número 3.792. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía SHAREFRUT S.A., a favor de LUIGGI MICHEL RAMOS BARRIOS, de fojas 42.008 a 42.011, Registro de Nombramientos número 11.2547-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 23 de septiembre de 2016

REVISADO POR

Ab. César Moya Délgad REGISTRADOR MERCANTII DEL CANTON & UAYAQUU

La responsabilidad sobre-la-veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.